

CIRCULAR Nº 75-

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPUBLICA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL LES COMUNICA, A LOS EFECTOS DE UN MEJOR CONTROL, QUE A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA LAS EXPORTACIONES DE CARBÓN VEGETAL PRESENTADAS A GRANEL, CON DESPACHOS ASIGNADOS AL CANAL DE SELECTIVIDAD "ROJO", Y QUE NO PUEDAN SER MANIPULADAS EN EL RECINTO ADUANERO - PORTUARIO, DEBERÁN SER VERIFICADAS EN EL MOMENTO DE LA CARGA AL MEDIO DE TRANSPORTE, Y UNA VEZ FINALIZADA, PROCEDER AL PRECINTADO DEL MISMO, PARA SU CONTROL POSTERIOR EN EL EMBARQUE.

PARA EL EFECTO, EL DESPACHANTE DE ADUANA DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INDICARÁ LOS DATOS RELATIVOS AL DESPACHO DE EXPORTACIÓN, FECHA Y LUGAR DE CARGA, Y DEPOSITAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO EXTRAORDINARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN CARGAMENTO DIRECTAMENTE PARA EL EMBARQUE, SIN HABERSE REALIZADO LA VERIFICACIÓN EN EL MOMENTO DE LA CARGA, SE PROCEDERÁ A LA DESCARGA TOTAL DE LA MERCADERÍA PARA SU VERIFICACIÓN, CON COSTAS AL DECLARANTE.



ASUNCIÓN, 13 DE SETIEMBRE DE 2.006

Margarita Díaz de Vivar
MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS